## **LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 1944**

**INDEMNIZACION.** - A los dirigentes del Sindicato de Oficios Varios de Catavi, perseguidos con motivo de la huelga de 21-12-42.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o. - Se hace extensiva la indemnización acordada por Decreto Ley de 18 de febrero del presente año, a los dirigentes del Sindicato de Oficios Varios; de Catavi, que fueron perseguidos con motivo de la masacre del 21 de diciembre de 1942.

Artículo 2o. - El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará el monto y condiciones de las indemnizaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1944,

**D. Foianini. - G. Monroy Block,** Convencional Secretario. **- R. Soriano E.**, Convencional Secretario. **- A. Zamorano**, Convencional Secretario. **- C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los, 29 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Víllarroel - My. A. Quinteros.

Conc. D. L. 21-12-43 y su reglamentario es 18-2-44. - D. S. 21-5-45,